

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2004

Nº 25,164-A

CONTENIDO

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
VICEMINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 131**

(De 24 de septiembre de 2004)

"AUTORIZAR LA DEMOLICION DE TRES (3) ESTRUCTURAS EXISTENTES DENTRO DEL LOTE NO. 16-A DE LA PARCELA NO. 15, CONSISTENTES EN LA INSTALACION 1308, UBICADA EN AMADOR, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CRISALIDA INTERNACIONAL, S.A.".....PAG. 3

DECRETO EJECUTIVO Nº 101

(De 18 de octubre de 2004)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS DIRECTORES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. EN REPRESENTACION DE LAS ACCIONES CLASE A DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA.".....PAG. 5

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION Nº 161-2004

(De 24 de agosto de 2004)

"CONFIRMAR LA EXPIRACION DE LA LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES NO. 6 (RESOLUCION CNV-43-01 DE 9 DE MARZO DE 2001), OTORGADA A JORGE E. HERNANDEZ A..".....PAG. 6

RESOLUCION Nº 167-2004

(De 3 de septiembre de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A JOSE MOISES AVILA PORTUGAL.".....PAG. 8

RESOLUCION Nº 168-2004

(De 3 de septiembre de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A ANTONIO BRUNO GUSTINI .".....PAG. 9

RESOLUCION Nº 169-2004

(De 3 de septiembre de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A DIGNA EMERITA GONZALEZ DE MARTINEZ".....PAG. 10

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX

ACUERDO Nº 12-04

(De 24 de agosto de 2004)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACION, SE FIJA EL PRECIO DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE LAS MATAS, CORREGIMIENTO DE SAN FELIX, PROVINCIA DE CHIRIQUI; Y SE FACULTA A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL Y AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FELIX, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION, A FAVOR DE LOS OCUPANTES.".....PAG. 12

CONTINÚA EN LA PÁGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ANUNCIO

En cumplimiento de un Plan de racionalización del Gasto Público que incluye a la Gaceta Oficial como institución, solicitamos a todos los Ministerios y Entidades del Estado enviar sus publicaciones en letra tipo Times New Roman punto 12 y una configuración de márgenes no mayor de una pulgada ó 2,54 centímetros. Agradecemos de antemano su colaboración.

ACUERDO N° 13-04

(De 24 de agosto de 2004)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACION, SE FIJA EL PRECIO DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE LAS MATAS, CORREGIMIENTO DE SAN FELIX, PROVINCIA DE CHIRIQUI; Y SE FACULTA A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL Y AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FELIX, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION, A FAVOR DE LOS OCUPANTES.".....PAG. 15

ACUERDO N° 14-04

(De 24 de agosto de 2004)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACION, SE FIJA EL PRECIO DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE LAS MATAS, CORREGIMIENTO DE SAN FELIX, PROVINCIA DE CHIRIQUI; Y SE FACULTA A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL Y AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FELIX, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION, A FAVOR DE LOS OCUPANTES.".....PAG. 18

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 109

(De 22 de octubre de 2004)

"POR EL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACION PRESENTADO POR CESAR ANTONIO PEREIRA BURGOS EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE GABINETE NO. 104 DE 13 DE OCTUBRE DE 2004 ".....PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 24

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
VICEMINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 131
(De 24 de septiembre de 2004)**

**El Ministro de Economía y Finanzas
En uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá, mediante Resolución Administrativa Nº290-04, de 3 de junio de 2004, resolvió autorizar la demolición de tres (3) estructuras existentes dentro del Lote No. 16-A de la Parcela No. 15, vendida a la sociedad Crisálida Internacional, S.A., mediante Contrato de Compraventa No. 019-04 de 5 de febrero de 2004, ubicada en Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.

Que dicha solicitud obedece a que las estructuras son incompatibles con el uso que se le dará al suelo, y al encontrarse dentro de los predios del Lote No. 16-A, estas necesitan ser desmanteladas y posteriormente demolidas para el desarrollo inicial del proyecto turístico propuesto por la sociedad Crisálida Internacional, S.A..

Que con motivo de dicha solicitud, la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá, de conformidad a información emitida por la Dirección de Bienes Revertidos, Departamento de Avalúos, presenta el Cálculo de Valores Refrendados de dichos bienes, los cuales comprenden los avalúos practicados por el Departamento de Avalúos de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, así como de la Contraloría General de la República, mismos que detallamos a continuación:

ITEM	AVALÚO ECON. Y FIN.	AVALÚO CONTRALORÍA	PROMEDIO	VALOR REF.
Instalación 1308	3,112.20	2,847.36	2,979.78	2,979.78
Instalación 1309	4,633.20	3,298.56	3,965.88	3,965.88
Bohío	7,934.64	7,657.92	7,796.28	7,796.28

Que en base a las consideraciones anteriores, este despacho no tiene objeción en acceder a la autorización de demolición de las citadas estructuras, por lo que se procede conforme.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la demolición de tres (3) estructuras existentes dentro del Lote No. 16-A de la Parcela No. 15, consistentes en la instalación 1308, con un valor refrendado de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 78/100 (B/.2,979.78)**, la instalación 1309, con un valor refrendado de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 88/100 (B/.3,965.88)** y un Bohío, con un valor refrendado de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 28/100 (B/.7,796.28)**, lo que hace un total de **CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 94/100 (B/.14,741.94)**, ubicada en Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de la sociedad Crisálida Internacional, S.A., mediante Contrato de Compraventa No. 019-04 de 5 de febrero de 2004.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8, 28 y concordantes del Código Fiscal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL Norberto R. Delgado Durán
FIRMADO J Ministro de Economía y Finanzas

NORBERTO RICARDO DELGADO DURÁN
Ministro de Economía y Finanzas

OMHA/NM/eq

DECRETO EJECUTIVO N° 101**(De 18 de octubre de 2004)**

“Por el cual se designa los Directores de la Junta Directiva de CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., en representación de las Acciones Clase “A” de propiedad del Gobierno de la República de Panamá”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 26 y 27 del Estatuto de la sociedad CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. establece que las Acciones Clase “A” de propiedad del Gobierno de la República de Panamá, estará representado en la Junta Directiva de la sociedad por tres (3) directores.

Que resulta necesario designar nuevos directores en la Junta Directiva de CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. por las Acciones Clase “A” de propiedad del Gobierno de la República de Panamá, en reemplazo de los actuales directores.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa como nuevos Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., en representación de las Acciones Clase “A” de propiedad del Gobierno de la República de Panamá a las siguientes personas:

DIRECTORES PRINCIPALES

RICAUARTE VASQUEZ
HECTOR ALEMAN
UBALDINO REAL SOLIS

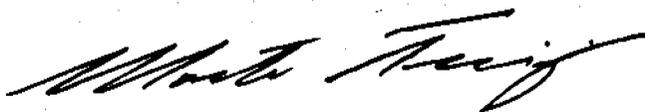
DIRECTORES SUPLENTES

HECTOR ALEXANDER
OLGA GOLCHER
DILIO ARCIA TORRES

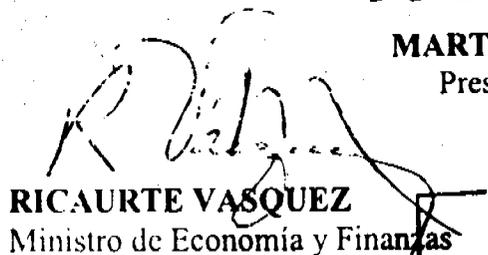
ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República



RICAUARTE VASQUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION Nº 161-2004
(De 24 de agosto de 2004)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. CNV-43-01 de 9 de marzo de 2001, la Comisión Nacional de Valores concedió Licencia de Corredor de Valores No. 6 a **Jorge E. Hernández A.**, para ejercer actividades propias de la licencia expedida, tal como lo establece el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir, suspender, revocar y cancelar las licencias a los Corredores de Valores;

Que el Artículo 47 de la citada excerta legal establece que las licencias otorgadas expirarán a los dos años de la fecha en que su titular hubiese dejado de ocupar dicho cargo o ejercer dichas funciones;

Que consta en los archivos de esta Comisión el cese de funciones del señor **Jorge E. Hernández A.** como Corredor en Casa de Valores de la localidad, a partir del 23 de noviembre de 2001;

Que, en virtud de que no existe registro alguno que indique que **Jorge E. Hernández A.** ejerciera como Corredor de Valores después de la fecha antes indicada, y por lo que transcurrido un período superior a dos años, según lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Ley 1 de 1999, esta Comisión debe confirmar la expiración de la Licencia de Corredor de Valores otorgada;

Que, el 14 de mayo de 2004, **Jorge E. Hernández A.**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 2 de agosto de 2004, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Jorge E. Hernández A.** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, vigente a partir del 17 de mayo del presente año, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que la nueva solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, el 13 de agosto de 2004 y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 17 de agosto de 2004 y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que Jorge E. Hernández A. ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

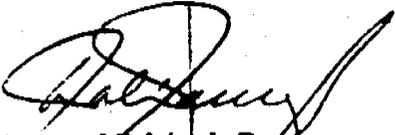
- PRIMERO:** CONFIRMAR LA EXPIRACION de la Licencia de Corredor de Valores No. 6 (Resolución CNV-43-01 de 9 de marzo de 2001), otorgada a Jorge E. Hernández A., con cédula de identidad personal No. 8-238-42, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Ley 1 de 1999.
- SEGUNDO:** EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a Jorge E. Hernández A., portador de la cédula de identidad personal No. 8-238-42.
- TERCERO:** INFORMAR a Jorge E. Hernández A., que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.208) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.
- CUARTO:** ADVERTIR a Jorge E. Hernández A. que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Maruquel Fabón de Ramírez
Comisionada

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° 167-2004
(De 3 de septiembre de 2004)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, vigente a partir del 17 de mayo del presente año, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 24 de mayo de 2004, **José Moisés Avila Portugal**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 23 de agosto de 2004, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **José Moisés Avila Portugal** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 25 de agosto de 2004, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 25 de agosto de 2004 y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **José Moisés Avila Portugal** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

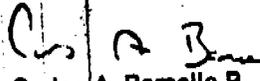
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a **José Moisés Avila Portugal**, portador de la cédula de identidad personal No. 6-48-342.

TERCERO: INFORMAR a **José Moisés Avila Portugal**, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.216) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

CUARTO: ADVERTIR a **José Moisés Avila Portugal** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Carlos A. Barzallo P.
Comisionado Presidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Yolanda C. Real S.
Comisionada, a.i.

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION Nº 168-2004
(De 3 de septiembre de 2004)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;
- Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;
- Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;
- Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, vigente a partir del 17 de mayo del presente año, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III, sobre casas de valores y asesores de inversión;
- Que, el 24 de mayo de 2004, Antonio Bruno Gustini, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;
- Que el día 23 de agosto de 2004, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, Antonio Bruno Gustini ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;
- Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 25 de agosto de 2004, y la misma no merece objeciones;
- Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 25 de agosto de 2004 y la misma no merece objeciones;
- Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que Antonio Bruno Gustini ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

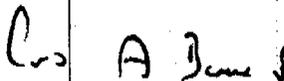
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a Antonio Bruno Gustini, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-82795.

TERCERO: INFORMAR a Antonio Bruno Gustini, que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.215) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

CUARTO: ADVERTIR a Antonio Bruno Gustini que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° 169-2004
(De 3 de septiembre de 2004)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que solicitan licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, vigente a partir del 17 de mayo del presente año, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 14 de mayo de 2004, Digna Emérita González de Martínez, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 23 de agosto de 2004, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, Digna Emérita González de Martínez ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 24 de agosto de 2004, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 25 de agosto de 2004 y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que Digna Emérita González de Martínez ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

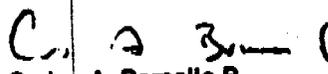
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a Digna Emérita González de Martínez, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-93-938.

TERCERO: INFORMAR a Digna Emérita González de Martínez, que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.212) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

CUARTO: ADVERTIR a Digna Emérita González de Martínez que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Carlos A. Barzallo P.
Comisionado Presidente



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX
ACUERDO Nº 12-04
(De 24 de agosto de 2004)

"Se aprueba la adjudicación, se fija el precio de lotes de terrenos ubicados en la Comunidad de Las Matas, Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí; y se faculta a la Presidenta del Consejo Municipal y al Alcalde del Municipio de San Félix, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de los ocupantes.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FÉLIX,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de San Félix adoptó un procedimiento especial de adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de San Félix, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal(es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de San Félix, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región..

Que este Consejo Municipal, por mandato legal, debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo doscientos treinta (230) de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de la población.

Que el Municipio de San Félix, en pro del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Matas, Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal número siete (7) de diecisiete (17) de septiembre de dos mil tres (2003), mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de San Félix, a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales debidamente levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno a favor de las siguientes personas:

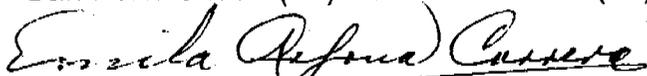
N°	Nombre del Peticionario	Cedula	Predio	Poblado	Area m2	Precio por m2 B/0.10	Total a Pagar
1	Mixela Andrea Lara de G.	4-167-102	B16P13	Lajas Adentro	1024.07	B/. 0.10	B/. 102.41
2	Octavio Frago Pinzon	4-98-2793	B06P12	Lajas Adentro	2913.91	B/. 0.10	B/. 291.39
3	Oscar Ivan Toribio Mendez	4-222-665	B06P16	Lajas Adentro	161.05	B/. 0.10	B/. 16.11
4	Eva Daiva Hurtado Juarez	4-214-537	B16P11	Lajas Adentro	263.71	B/. 0.10	B/. 26.37
5	Manuel Flores Ortega	4-Pl-17-279	B12P21	El Corocito	600.38	B/. 0.10	B/. 60.04
6	Elidia Cordero Becar	4-207-572	B12P06	San Felix Centro	364.74	B/. 0.10	B/. 36.47
7	Juanita Santos	4-216-526	B12P12	El Corocito	526.39	B/. 0.10	B/. 52.64
8	Flora Zapata Cedeño	4--3-2892	B12P14	San Felix Centro	739.61	B/. 0.10	B/. 73.96
9	Luis Rodriguez Rodriguez	4-274-171	B12P16	El Corocito	380.92	B/. 0.10	B/. 38.09
10	Heidi Yessenia Rodriguez	4-122-994	B12P20	El Corocito	355.45	B/. 0.10	B/. 35.55
11	Esther Morales de Liao	4-100-2554	B09P15	Las Matas	852.92	B/. 0.10	B/85.29
N°	Nombre del Peticionario	Cedula	Predio	Poblado	Area m2	Precio por m2 B/0.15	Total a Pagar
12	Salvadora Carrera Sanchez	4-54-412	B24P11	El Paraiso	1895.48	B/. 0.15	B/. 284.32
13	Elelis Herrera de de Gracia	4-172-746	B24P03	El Paraiso	884.28	B/. 0.15	B/. 132.64
14	Erlis Elidinia Herrera	4-169-52	B24P08	El Paraiso	840.03	B/. 0.15	B/. 126.00
15	Leonardo Carrera Cedeño	4-124-1036	B24P06	El Paraiso	8697.5	B/. 0.15	B/130.46
16	Victor Milciade Pinto P.	4-285-316	B23P12	El Paraiso	712.69	B/. 0.15	B/. 106.90
17	Urbano Sanchez Carrera	4-40-694	B24P09	El Paraiso	6130.24	B/. 0.15	B/. 919.54
18	Alba Roxana M. de Cedeño	4-136-2295	B26P12	Las Lajas	1502.24	B/. 0.15	B/. 225.34
19	Ana Maria Isaac Miranda	4-73-405	B26P10	Las Lajas	799.28	B/. 0.15	B/. 119.89
20	Cecilia Murillo	4-116-2655	B26P01	Las Lajas	753.66	B/. 0.15	B/. 113.05
21	Fabio Dario Arjona H.	4-227-926	B10P59	Lajas Centro	764.18	B/. 0.15	B/. 114.63
22	Migdalia Moreno Tello	4-118-260	B10P43	Lajas Centro	1861.35	B/. 0.15	B/. 279.20
23	Maria Sofia Andrade de C.	4-103-766	B10P56	Lajas Centro	895.3	B/. 0.15	B/. 134.30
24	Lenin E. Guizado Zapala	4-111-174	B26P26	El Paraiso	5536.34	B/. 0.15	B/. 830.45
25	Generoso Pinto Andrade	4-119-2600	B23P15	El Paraiso	533.32	B/. 0.15	B/. 80.00
26	Generoso Pinto Andrade	4-119-2600	B23P17	El Paraiso	492.21	B/. 0.15	B/. 73.83
27	Manuel Eloy Andrade Melendez	4-211-49	B23P23	El Paraiso	807.83	B/. 0.15	B/. 121.17
28	Mario Rodriguez Davila	8-513-1688	B07P12	Lajas Centro	588.78	B/. 0.15	B/. 88.32
29	Dimas Arnaldo Zapata	4-88-711	B07P14	Las Lajas	1895.25	B/. 0.15	B/. 284.29
30	Narcizo Cadiz Ruiz	4-124-1034	B07P08	Lajas Centro	1123.76	B/. 0.15	B/. 168.56
31	Maria Edelia Alvarado	4-131-2532	B07P09	Lajas Centro	1939.54	B/. 0.15	B/. 290.93
32	Manuel Andrade Melendez	4-211-49	B23P25	El Paraiso	1016.38	B/. 0.15	B/. 152.46
33	Olga Zapata Mojica	4-98-2390	B03P14	Nueva Florida	1203.44	B/. 0.15	B/. 180.52
34	Lorenzo Santos Mojica	4-59-1001	B03P19	Nueva Florida	3418.24	B/. 0.15	B/. 512.74
35	Jose Rodriguez Romero	4-127-2453	B03P21	Nueva Florida	890.15	B/. 0.15	B/. 133.52
36	Adelith Barria de Mc Farquhar	4-120-927	B03P22	Nueva Florida	2297.64	B/. 0.15	B/. 344.65
37	Kenin Loo Barrias	4-88-982	B03P23	Nueva Florida	1571.9	B/. 0.15	B/. 235.79
38	Euclides Frago Herrera	4-105-767	B03P24	Nueva Florida	1461.61	B/. 0.15	B/. 219.24
39	Eloisa Maria Cadiz	4-162-635	B10P38	Lajas Centro	526.72	B/0.15	B/79.00
N°	Nombre del Peticionario	Cedula	Predio	Poblado	Area m2	Precio por m2 B/0.25	Total a Pagar
40	Eladio Carrera Sanchez	4-59-1099	B24P27	El Paraiso	904.65	B/. 0.25	B/. 226.16
41	Eladio Carrera Andrade	4-214-541	B24P12	El Paraiso	721.36	B/. 0.25	B/. 180.34
42	Marta Cecilia Morhain F.	8-204-1059	B08P40	Lajas Centro	183.87	B/. 0.25	B/. 45.97
43	Maria del Carmen Cadiz C.	4-213-468	B03P11	Nueva Florida	1709.79	B/. 0.25	B/. 427.45
44	Martha Marceia Olave M.	4-719-187	B08P39	Lajas Centro	143.89	B/. 0.25	B/. 35.97
45	Rosa Maria Cadiz de Gracia	4-205-818	B10P23	Las Lajas	87.36	B/. 0.25	B/. 21.84
46	Luis Hernan Cedeño	4-45-589	B10P27	Lajas Centro	461.66	B/. 0.25	B/. 115.42
47	Plaza Municipal de Las Lajas		B08P48	Lajas Centro	202.57	B/. 0.25	B/. 50.64
48	Juan Martinez Gallardo	4-116-2586	B03P04	Nueva Florida	812.84	B/. 0.25	B/. 203.21
49	Mercado Municipal		B08P29	Lajas Centro	545.61	B/. 0.25	B/. 136.40
50	Arnado Carrera Rodriguez	4--109814	B08P36	Lajas Centro	1226.51	B/. 0.25	B/. 306.63
51	Lidia Carrera Carrera	4-54-387	B08P30	Lajas Centro	388	B/. 0.25	B/. 97.00
52	Idacio Medianero Murillo	4-124-1052	B24P18	El Paraiso	475.91	B/. 0.25	B/. 118.98
53	Generoso Pinto Andrade	4-119-2600	B23P15	El Paraiso	492.21	B/. 0.25	B/. 123.05

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, el precio de los lotes de terreno ubicados en la Comunidad de Las Matas, Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, en la suma de Veinticinco centésimos (B/. 0.25), Quince centésimos (B/. 0.15) y Diez Centésimos de Balboa (B/. 0.10) por metro cuadrado (m2), conforme lo establecido en el régimen municipal del Municipio de San Félix. Dicho valor se mantendrá vigente por el término de dos (2) años a partir de la sanción del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, a la Presidenta del Concejo y Alcalde del Municipio de San Félix, para que en nombre y representación de dicho Municipio firmen las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. El Secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la Resolución respectiva, la cual se inscribirá en la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí del Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER que el presente Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción y se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por diez (10) días calendario y por una sola vez en la Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y nueve (39) de la Ley ciento seis (106) de ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973).

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de San Félix a los () días del mes de () del año dos mil cuatro (2004).



H.R. EMILA ARJONA CARRERA

Presidenta del Concejo

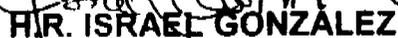


H.R. JOSÉ LUIS TERRADO

Vicepresidente del Concejo


H.R. ERIC ARMUELLES

Concejal


H.R. ISRAEL GONZALEZ

Concejal


MOISÉS ALONSO CARRERA

Secretario del Concejo

Sancionado por:


VÍCTOR RODRÍGUEZ PINZÓN

Alcalde del Distrito de San Félix

ACUERDO N° 13-04
(De 24 de agosto de 2004)

"Se aprueba la adjudicación, se fija el precio de lotes de terrenos ubicados en la Comunidad de Las Matas, Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí; y se faculta a la Presidenta del Consejo Municipal y al Alcalde del Municipio de San Félix, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de los ocupantes.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FÉLIX,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de San Félix adoptó un procedimiento especial de adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de San Félix, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal(es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de San Félix, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región..

Que este Consejo Municipal, por mandato legal, debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo doscientos treinta (230) de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de la población.

Que el Municipio de San Félix, en pro del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Matas, Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal número siete (7) de diecisiete (17) de septiembre de dos mil tres (2003), mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de San Félix, a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales debidamente levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

ACUERDA:

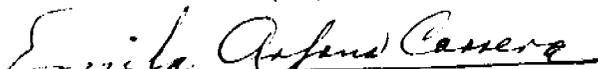
ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno a favor de las siguientes personas:

N°	Nombre del Peticionario	Cedula	Predio	Lugar	Area	Pagar m2	Total a Pagar
1	Enoch Delgado	4-193-919	B06P08	Lajas Adentro	659.6	B/. 0.10	B/. 65.96
2	Roberto de Gracia	4-26-302	B06P10	Lajas Adentro	3996	B/. 0.10	B/. 399.60
3	Jonathan Luis Toribio	4-737-905	B06P15	Lajas Adentro	379.7	B/. 0.10	B/. 37.97
	Abundio Antonio Frago Guerra	4-88-717				B/. 0.10	
4	Teodosia Almanza De Frago	4-124-291	B06P19	Lajas Adentro	1679	B/. 0.10	B/. 167.86
	Eduardo Antonio Frago Almanza	4-146-2152				B/. 0.10	
	Christian David Frago Guerra	4-259-391				B/. 0.10	
	Marcos Abundio Frago Almanza	4-278-590				B/. 0.10	
	Kenny Adrian Frago Almanza	4-722-90				B/. 0.10	
5	Clementina Toribio de Carracedo	4-44-219	B06P29	Lajas Adentro	721	B/. 0.10	B/. 72.10
6	Primitiva Toribio de Gracia	4-37-14	B06P30	Lajas Adentro	703.6	B/. 0.10	B/. 70.36
7	Bonifacio Robles Zapata	4-244-346	B14P19	San Felix Centro	674.9	B/. 0.10	B/. 67.49
8	Alvaro Efrain Cedeño	4-729-2364	B14P21	San Felix Centro	566.5	B/. 0.10	B/. 56.65
9	Amanda Denia Rico	4-167-87	B14P23	San Felix Centro	553	B/. 0.10	B/. 55.30
10	Isidoro Solis Gonzalez	4-266-335	B16P07	Las Delicias	502.1	B/. 0.10	B/. 50.21
11	Luis Fernando Arauz Gonzalez	1-701-1664	B16P08	Lajas Adentro	861.7	B/. 0.10	B/. 86.17
12	Maria Sanjur de Atencio	4-279-996	B28P01	Silimin	3660	B/. 0.10	B/. 366.00
13	Epifanio Medianero	4-50-997	B33P06	Silimin	3446	B/. 0.10	B/. 344.63
14	Gabriel German Chavarria	4-721-2424	B33P09	San Felix Centro	662	B/. 0.10	B/. 66.20
N°	Nombre del Peticionario	Cedula	Predio	Lugar	Area	Pagar m2	Total a Pagar
15	Esther Carrera Santos	4-68-340	B07P06	Las Lajas	91.69	B/. 0.15	B/. 13.75
16	Zenaida De Gracia Otero	4-167-74	B07P10	Lajas Centro	2568	B/. 0.15	B/. 385.25
	Rosanelly Frago De Gracia	4-740-1935				B/. 0.15	
	Maria Idelia Frago De Gracia	4-747-278				B/. 0.15	
17	Mario Rodriguez Hurtado	4-109-322	B07P11	Lajas Centro	638.4	B/. 0.15	B/. 95.76
18	Aurelio Bethancourt De Gracia	8-734-1517	B07P17	Lajas Centro	1806	B/. 0.15	B/. 270.87
19	Nereida Rodriguez De Andrade	4-95-21	B10P39	Lajas Centro	428.6	B/. 0.15	B/. 64.29
20	Eric Raimundo Montenegro M.	4-101-654	B10P44	Lajas Centro	412.8	B/. 0.15	B/. 61.92
	Idania Del Carmen Cambra	4-162-630				B/. 0.15	
21	Siddya Navarro de Gracia	4-54-290	B10P54	Lajas Centro	817.7	B/. 0.15	B/. 122.65
22	Angel Nicolas Coronel C	4-172-859	B14P27	San Felix Centro	483.5	B/. 0.15	B/. 72.52
	Illuminada M. Caballero De C.	9-105-1554				B/. 0.15	
23	Serafin Rodriguez Herrera	4-54-497	B17P01	San Felix Centro	2225	B/. 0.15	B/. 333.74
	Doris Yolanda Rodriguez de Berro	4-144-737					
	Lidia Emelis Rodriguez De Pineda	4-152-569					
	Luz Damaris Rodriguez de Pinzon	4-152-612					
	Nasliz del Carmen Rodriguez	4-193-418					
	Serafin Rodriguez Rodriguez	4-200-827					
	Elmer Rodriguez Rodriguez	4-221-729					
	Dalys Noris Rodriguez	4-763-2322					
24	Benjamin Santos Pinzon	4-144-746	B24P03	Silimin	1431	B/. 0.15	B/. 214.61
25	Elizabeth Palacio de R.	4-711-669	B24P04	San Felix Centro	2641	B/. 0.15	B/. 396.19
26	Eusebio Rodriguez Aguirre	4-127-2134	B24P05	Silimin	1514	B/. 0.15	B/. 227.16
27	Hector Francisco Jurado Zapata	4-32-423	B24P05	El Paraiso	738.4	B/. 0.15	B/. 110.76
29	Edilberto De Gracia Ostia	4-147-913	B26P08	Las Lajas	3111	B/. 0.15	B/. 466.60
	Ella Malvina De Gracia Ostia	4-75-673				B/. 0.15	
	Maximina De Garcia Ostia	4-98-2001				B/. 0.15	
30	Martina Rodriguez Pinzon	4-100-106	B30P04	San Felix Centro	513.4	B/. 0.15	B/. 77.00
31	Oswaldo Augusto Franco Moreno	4-100-1063	B31P14	San Felix Centro	1789	B/. 0.15	B/. 268.33
N°	Nombre del Peticionario	Cedula	Predio	Lugar	Area	Pagar m2	Total a Pagar
32	Julian Loo Si	4-43-320	B08P38	Lajas Centro	1660	B/. 0.25	B/. 415.12
	Li Miao Chang de Loo	E-4-1988					
32	Emeria Chacon de Huetado	4-54-356	B10P15	Lajas Centro	491.6	B/. 0.25	B/. 122.89
	Alcibiades Atencio Frago	4-123-2717					
34	Viodelda Mildred Atencio Frago	4-91-758	B10P20	Las Lajas	51.34	B/. 0.25	B/. 12.84
35	Arcenio Herrera Rodriguez	4-54-501	B11P01	San Felix Centro	1512	B/. 0.25	B/. 377.94
36	Humberto Gallardo Reyes	4-46-741	B11P17	San Felix Centro	940.2	B/. 0.25	B/. 235.05
37	Carmen Reinelda Armuelles	4-169-69	B23P03	El Paraiso	438.7	B/. 0.25	B/. 109.67
	Justo Abel Carrera A	4-769-630					
	Marilyn Del Carmen Carrera						
38	Ameth Alexis Aparicio C.	4-132-1221	B23P06	El Paraiso	456.9	B/. 0.25	B/. 114.23
39	Adriano Medianero Murillo	4-131-2573	B24P17	El Paraiso	607.5	B/. 0.25	B/. 151.87
40	Perpetua Tejada Andrade	4-134-1412	B24P19	El Paraiso	476.6	B/. 0.25	B/. 119.15
	Ana Maria Carrera Tejada	4-116-2555					
	Rodolfo Eloy Carrera	4-149-837					
	Tilcia Carrera de Coronado	4-172-812					
	Teofilo Carrera Tejada	4-88-984					
41	Ivan Javier Carrera Tejada	4-98-2370	B24P20	El Paraiso	1204	B/. 0.25	B/. 301.09
42	Evelia Andrade Barrias	4-59-1100	B24P25	El Paraiso	259	B/. 0.25	B/. 64.74
	Juan Carlos de Gracia Andrade	8-345-85					
	Jose Antonio de Gracia Andrade	8-393-71					
	Icenit Aparicio De Zeitoun	4-119-2617					
43	Dilsa Dilia Aparicio Andrade	4-172-754	B24P34	El Paraiso	1158	B/. 0.25	B/. 289.55
44	Adelaida Amparo Moreno	4-98-1942	B31P06	San Felix Centro	686.8	B/. 0.25	B/. 171.70
	Ogier Joel Berro Valdez	4-7654-2188					
45	Serjio Mojica	4-54-298	B03P06	Nueva Florida	1543	B/. 0.25	B/. 385.67
46	Lazaro Tejada Carrera	4-162-645	B24P28	El Paraiso	2071	B/. 0.25	B/. 517.69
	Maly, Betulia De Gracia Ostia	4-400-304					

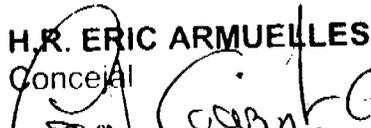
ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, el precio de los lotes de terreno ubicados en la Comunidad de Las Matas, Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, en la suma de Veinticinco centésimos (B/. 0.25), Quince centésimos (B/. 0.15) y Diez Centésimos de Balboa (B/. 0.10) por metro cuadrado (m²), conforme lo establecido en el régimen municipal del Municipio de San Félix. Dicho valor se mantendrá vigente por el término de dos (2) años a partir de la sanción del presente Acuerdo Municipal.

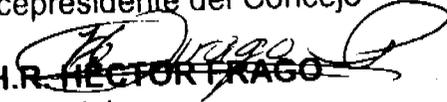
ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, a la Presidenta del Concejo y Alcalde del Municipio de San Félix, para que en nombre y representación de dicho Municipio firmen las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. El Secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la Resolución respectiva, la cual se inscribirá en la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí del Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER que el presente Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción y se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal por diez (10) días calendario y por una sola vez en la Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y nueve (39) de la Ley ciento seis (106) de ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973).
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Félix a los () días del mes de () del año dos mil cuatro (2004).


H.R. EMILA ARJONA CARRERA
Presidenta del Concejo


H.R. JOSÉ LUIS TERRADO
Vicepresidente del Concejo

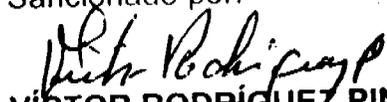

H.R. ERIC ARMUELLES
Concejal


H.R. HECTOR FRAGO
Concejal


H.R. ISRAEL GONZÁLEZ
Concejal


MOISÉS ALONSO CARRERA
Secretario del Concejo

Sancionado por:


VÍCTOR RODRÍGUEZ PINZÓN
Alcalde del Distrito de San Félix

ACUERDO N° 14-04
(De 24 de agosto de 2004)

"Se aprueba la adjudicación, se fija el precio de lotes de terrenos ubicados en la Comunidad de Las Matas, Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí; y se faculta a la Presidenta del Consejo Municipal y al Alcalde del Municipio de San Félix, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de los ocupantes.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FÉLIX,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de San Félix adoptó un procedimiento especial de adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de San Félix, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal(es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de San Félix, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región..

Que este Consejo Municipal, por mandato legal, debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo doscientos treinta (230) de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de la población.

Que el Municipio de San Félix, en pro del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Matas, Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal número siete (7) de diecisiete (17) de septiembre de dos mil tres (2003), mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de San Félix, a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales debidamente levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno a favor de las siguientes personas:

Secundino Aguirre Zapata con Cedula de Identidad N° 4-136-1615, Diluvina Marquez Pineda, con Cedula de Identidad N° 4-263-525, Secundino Isaac Aguirre Marquez con Cedula de Identidad N° 4-752-1559, Arelys Esther Aguirre Marquez, con Cedula de Identidad N° 4-760-1356, Jairo Fernando Aguirre Marquez con Cedula de Identidad N° 4-824-41, Con el N° de Predio B16P08, del Distrito de San Felix, El Corocito a pagar B/0.10m2, por el área correspondiente a 1231.73m2, su total a pagar es de B/123.17.

Concepción Rodriguez, con cedula de identidad N° 4-134-1416, con el N° de predio B02P11, ubicado en Las Matas, Distrito de San Felix, a pagar B/0.15M2, el área correspondiente a, 1237.44m2, total a pagar es de B/185.61

Samuel Amador Rodriguez, con cedula de identidad N° 4PI-5-88, con el N° de predio B03P06, ubicado en Las Matas, Distrito de San Felix, a pagar B/0.15M2, el área correspondiente a, 605.92M2, total a pagar es de B/90.88.

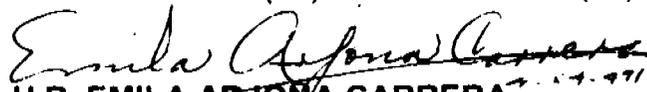
Alberto Gil Williams Moreno, con cedula de identidad N° 4-81-290, con el N° de predio B09P06, ubicado en Las Matas, Distrito de San Felix, a pagar B/0.25M2, el área correspondiente a 4021.55m2, total a pagar es de B/1005.38

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, el precio de los lotes de terreno ubicados en la Comunidad de Las Matas, Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, en la suma de Veinticinco centésimos (B/. 0.25), Quince centésimos (B/. 0.15) y Diez Centésimos de Balboa (B/. 0.10) por metro cuadrado (m2), conforme lo establecido en el régimen municipal del Municipio de San Félix. Dicho valor se mantendrá vigente por el término de dos (2) años a partir de la sanción del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, a la Presidenta del Concejo y Alcalde del Municipio de San Félix, para que en nombre y representación de dicho Municipio firmen las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. El Secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la Resolución respectiva, la cual se inscribirá en la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí del Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER que el presente Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción y se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por diez (10) días calendario y por una sola vez en la Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y nueve (39) de la Ley ciento seis (106) de ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973).

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de San Félix a los () días del mes de () del año dos mil cuatro (2004).

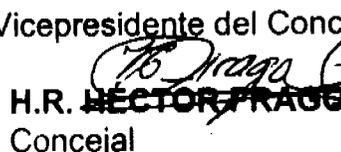


H.R. EMILA ARJONA CARRERA
Presidenta del Concejo


H.R. JOSÉ LUIS TERRADO

Vicepresidente del Concejo


H.R. ERIC ARMUELLES
Concejal


H.R. HÉCTOR PRADO
Concejal


H.R. ISRAEL GONZALEZ
Concejal


MOISÉS ALONSO CARRERA

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 109
(De 22 de octubre de 2004)

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración presentado por CÉSAR ANTONIO PEREIRA BURGOS en contra de la Resolución de Gabinete No. 104 de 13 de octubre de 2004”.

EL CONSEJO DE GABINETE:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No.104 de 13 de octubre de 2004 el Consejo de Gabinete, con fundamento en las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 195 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 25 del Código Judicial y el párrafo primero del artículo 1 de la Ley No. 61 de 20 de agosto de 1998, decidió declarar vacante el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia ocupado por CÉSAR ANTONIO PEREIRA BURGOS.

Que al momento de ser notificado de la Resolución anteriormente citada, CÉSAR ANTONIO PEREIRA BURGOS interpuso Recurso de Reconsideración, que ha sido sustentado por su apoderado general para pleitos dentro del término que confiere la ley.

Que en la parte medular del escrito de sustentación del recurso interpuesto, el apoderado del recurrente expresa lo siguiente:

“A pesar de que la opinión de la Señora Procuradora no se transcribe en la resolución recurrida, fundo esta Reconsideración en las consideraciones con respecto de haberse cumplido tal periodo, (sic) se le pretende aplicar de todos modos lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 61 de 1998, modificado por el artículo 1 de la Ley 70 de 1998.

En el inciso primero del artículo 200 de la Constitución, se dispone lo siguiente en la parte que interesa:

La Corte Suprema de Justicia estará compuesta del número de Magistrados que determine la Ley, nombrados mediante acuerdo del Consejo de Gabinete, con sujeción a la aprobación del Órgano Legislativo, para un periodo de diez años. (El subrayado es mío.)

Por su parte, en el artículo 208 de la Constitución se dispone lo siguiente:

Los Magistrados y los jueces no serán depuestos ni suspendidos o trasladados en el ejercicio de sus cargos, sino en los casos y con las formalidades que disponga la Ley (El subrayado es mío.)

El artículo 201 de la Constitución, de otro lado, (sic) se dispone lo siguiente:

Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se requiere:

1. **Ser panameño por nacimiento.**
2. **Haber cumplido treinta y cinco años de edad.**

3. Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
 4. Ser graduado en Derecho y haber inscrito el título universitario en la oficina que la Ley señale.
 5. Haber completado un periodo de diez años durante el cual haya ejercido indistintamente la profesión de abogado, cualquier cargo del Organó Judicial o del Tribunal Electoral que requiera título universitario en Derecho, o haber (sic) sido profesor de Derecho en un establecimiento de enseñanza universitaria.
- Se reconoce la validez de las credenciales para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, otorgadas de acuerdo con las disposiciones constitucionales anteriores. (El subrayado es mío.)

En el inciso primero del artículo 1 de la Ley 61, de 20 de agosto de 1998 (Gaceta Oficial No. 23,619 del 31 de agosto de 1998, p.2), tal como quedó modificado por el artículo 1 de la Ley 70, de 26 de diciembre de 2001 (Gaceta Oficial 24,460 del 28 de diciembre de 2001, p.9), se dispone lo siguiente:

Los servidores públicos nombrados en cargos de los Organos Ejecutivo, Judicial y Legislativo y en los municipios, salvo los de elección popular, así como en las entidades autónomas semiautónomas, que tengan setenta y cinco (75) años de edad, deberán retirarse definitivamente del servicio público y acogerse a la pensión de vejez a que tengan derecho por parte de la Caja de Seguro Social.

Sin embargo, en el artículo 12 del Código Civil, se dispone lo siguiente

Quando haya incompatibilidad entre una disposición constitucional y una legal, se preferirá aquella. (El subrayado es mío.)

Con relación a lo dispuesto en el artículo 12 del Código Civil cabe puntualizar que el mismo fue declarado constitucional, por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de 9 de mayo de 1957 (ver G.O. 12,282 del 28 de junio de 1957 y ver la recensión #2/57, Jurisprudencia Constitucional, Sección de Investigación Jurídica de la Universidad de Panamá, Tomo I, 1967, 2/57, p.279). En este fallo, según la citada recensión, la Corte dejó consignado lo siguiente:

Para comenzar el artículo 12 enuncia un principio general de Derecho Constitucional que requieran (sic) solución inmediata. Ello desde luego, no releva a la Corte de que llegado el momento se pronuncie definitivamente sobre el caso. (El subrayado es mío.)

En el fallo citado, la Corte Suprema de Justicia en una decisión muy sui generis (única en su género), y de un modo muy ajeno a lo que se dispone respecto del control de la constitucionalidad y pese a ser los fallos de la Corte dictados en controversias constitucionales, finales, definitivos y obligatorios, dejó una especie de portillo abierto para volver a pronunciarse sobre el mismo asunto si se le volvía a plantear la misma controversia constitucional en una oportunidad posterior. Sin embargo, como lo relativo a la constitucionalidad del artículo 12 del Código Civil no se ha vuelto a llevar al conocimiento del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, no se ha producido de parte de la última, pronunciamiento alguno posterior que contradiga la decisión en referencia.

Es decir, pese a haber no haber (sic) declarado inconstitucional la disposición legal impugnada, y ser los fallos de la Corte Suprema de Justicia dictados en controversias constitucionales, finales, definitivos y obligatorios, dicha Corte dejó un portillo constitucional abierto para decidir de modo definitivo este asunto si se volvía a plantear la misma controversia constitucional en una oportunidad posterior, cosa que no ha ocurrido.

En el numeral 2 del artículo 201 de la Constitución, dicha disposición se limita a exigir que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, se requiere como edad mínima haber cumplido los treinta y cinco (35) años de edad, sin imponer límite alguno sobre una edad mayor para continuar en el ejercicio del cargo e incluso para poder ser nombrado en el mismo, pese a haber llegado ya a una edad provectora.

Finalmente, en el artículo 208 de la propia Constitución, se dispone, de modo imperativo, que:

Los Magistrados y los jueces no serán depuestos ni suspendidos o trasladados en el ejercicio de sus cargos, sino en los casos y con las formalidades que disponga la Ley. (El subrayado es mío.) ”.

Que vistas las anteriores consideraciones, es necesario señalar al recurrente que conforme él mismo expresa en su escrito, el artículo 208 de la Constitución Política de la República establece de manera clara que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia podrán ser depuestos de sus cargos en los casos y con las formalidades que disponga la Ley.

Que precisamente la decisión recurrida fue adoptada por el Consejo de Gabinete con absoluto apego a la ley, es decir, a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 1 de la Ley No. 61 de 20 de agosto de 1998 que de manera expresa, obliga a todos los funcionarios de los Órganos Ejecutivo, Judicial y Legislativo que hayan alcanzado setenta y cinco años de edad, a retirarse en forma obligatoria del cargo que ocupan.; exceptuándose sólo aquellos electos por votación popular, los docentes que laboren en las universidades oficiales y los funcionarios del cuerpo diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia al decidir sobre la constitucionalidad de la norma legal que se menciona, en Sentencia de 16 de junio de 1999 reconoció que el párrafo primero del artículo 1 de la Ley No. 61 de 1998 es constitucional, ya que el mismo no viola los artículos 19, 295, ni ninguno otro de la Constitución Política; siendo ésta una decisión de carácter final, definitivo y obligatorio.

Que en atención a este criterio, al pronunciarse nuevamente sobre la constitucionalidad de la norma citada, esta alta Corporación de Justicia ha establecido que en relación con este tema, se ha producido el fenómeno jurídico de “cosa juzgada constitucional”.

Que con fundamento en los criterios jurídicos arriba indicados, al igual que en la opinión sustentada de manera reiterada ante la Corte Suprema de Justicia y en su nota No.C-216 de 13 de octubre de 2004 por la Procuradora de la Administración, el Consejo de Gabinete en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, declaró vacante el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia ocupado por CÉSAR ANTONIO PEREIRA BURGOS.

Que los argumentos expuestos por el recurrente no aportan elementos de juicio que hagan modificar o revocar la decisión adoptada por el Consejo de Gabinete mediante la Resolución No. 104 de 13 de octubre de 2004, por lo que, en consecuencia, la misma debe mantenerse.

RESUELVE:

Artículo 1: Negar el recurso de reconsideración interpuesto mediante apoderado por CÉSAR ANTONIO PEREIRA BURGOS, con el objeto que se dejara sin efecto la decisión de declarar vacante el cargo de Magistrado ocupado por él en la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 2: Mantener en todas sus partes la Resolución de Gabinete No. 104 de 13 de octubre de 2004.

Artículo 3: Remitir copia de la presente Resolución a la Corte Suprema de Justicia y a la Contraloría General de la República para el cumplimiento de los fines a que haya lugar.

Artículo 4: Esta Resolución tiene fuerza obligatoria inmediata.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004)

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

HECTOR ALEMAN B.

Ministro de Gobierno y Justicia

SAMUEL LEWIS NAVARRO

Ministro de Relaciones Exteriores

JUAN BOSCO BERNAL

Ministro de Educación

CARLOS VALLARINO R.

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

LAURENTINO CORTIZO COHEN

Ministro de Desarrollo Agropecuario

LEONOR CALDERON A.

Ministra de la Juventud, la Mujer,

la Niñez y la Familia

RICARTE VASQUEZ M.

Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 241
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR **ALFONSO ALVEO DE LA ROSA**, panameño, Mayor de edad, Residente en Calle Prestán, Casa Na. 4063, Con cédula de identidad personal No. 8-46-776. En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado **CALLE "O"** ESTE **MANUEL JAEN** de la Barriada **LOS GUAYABITOS** Corregimiento **BARRIO BALBOA**, donde **HAY UNA CONSTRUCCION** distinguido con el número.....y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: CALLE "O"
ESTE **MANUEL JAEN** CON 10.46 Mts.2
SUR: RESTOS LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 16.30 Mts.2
ESTE: RESTOS LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 33.53

Mts.2
OESTE: RESTOS LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 31.03 Mts.2
AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS CON SEIS DECIMETROS CUADRADOS
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 -A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de **DIEZ (10) días**, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera 05 de octubre de dos mil dos.
LICDOLUISA GUERRA M.
EL ALCALDE **SRITA IRISCELYS DIAZ**
SECRETARIA AD-HOC
L-201-71435
Unica Publicación
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 3, HERRERA
EDICTO No. 069-2004
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA.
HACE SABER:
Que, **JACINTA PEREZ ESPINOSA**, vecino (a) Barriada **RAYO DE LUZ**, Corregimiento **CABECERA**, Distrito de **CHITRE**, portador de cédula de identidad personal No. 6-56-1334 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7515086540084, según plano aprobado No. 7515086540084 la adjudicación de Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 HAS. + 6308.00 m., ubicada en la localidad de **ENTRADERO DEL CASTILLO**, Corregimiento **CERRO LARGO**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: MINISTERIO DE EDUCACION, ESC. DE ENTRADERO DEL CASTILLO - **NAZARIA PEREZ DE AVILA**
SUR: **ESPIRITU SANTO PEREZ RAMOS**
ESTE: **ESPIRITU SANTO PEREZ RAMOS**
OESTE: **CAMINO DE ENTRADERO DEL CASTILLO A EL PAJARO**
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de **OCU**, copia del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el **ARTICULO 108** del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en **CHITRE** a los 14 días del mes de octubre de 2004.
AGR. **JUAN PIMENTEL J.**
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR LIC. **GLORIA A. GOMEZ C.**
SECRETARIA AD-HOC
L-201-71876
Unica Publicación
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 3, HERRERA
EDICTO No. 070-2004
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA.
HACE SABER:
Que, **JACINTA PEREZ ESPINOSA**, vecino (a) Barriada **RAYO DE LUZ**, Corregimiento **CABECERA**, Distrito de **CHITRE**, portador de cédula de identidad personal No. 6-56-1334 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7515086520005, según plano aprobado

No. 7515086520005 la adjudicación de Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 HAS. + 1658.00 m., ubicada en la localidad de **ECERRO LARGO**, Corregimiento **CERRO LARGO**, Distrito de **OCU**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: **CARRETERA DE OCU A CERRO LARGO**
SUR: **QUEBRADA LOS MARTINEZ - PABLO CARRASQUILLA MITRE - RUFINO ALMANZA**
ESTE: **RUFINO ALMANZA**
OESTE: **PABLO CARRASQUILLA MITRE - JULIAN CRUZ GARCIA**
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de **OCU**, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el **ARTICULO 108** del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en **CHITRE** a los 14 días del mes de octubre de 2004.
AGR. **JUAN PIMENTEL J.**
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR LIC. **GLORIA A. GOMEZ C.**
SECRETARIA AD-HOC
L-201-71873
Unica Publicación